

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número ciento cincuenta y ocho (158-2017), presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:

"Fotocopia Certificada de:

Permiso de ampliación de calle real en Santa Tecla colonia Quezaltepec a condado Santa Rosa Alcaldía Municipal de Santa Tecla".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados inicialmente a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- y Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-DMV-148/2017 de fecha dieciocho de agosto, entre otras cosas, lo siguiente:

"Me refiero a solicitud N° 158/2017 de fecha 17 de agosto de 2017, mediante la cual se solicita fotocopia certificada de permiso de ampliación de Calle Real, Colonia Quezaltepec, a Condado Santa Rosa y Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la DCMOP no tiene competencia para otorgar los permisos mencionados en la solicitud".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de un escrito con fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 158-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere Fotocopia Certificada del permiso de ampliación



de Calle Real en Santa Tecla Colonia Quezaltepec a Condado Santa Rosa y alcaldía municipal de Santa Tecla.

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) y Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) manifiestan que la Dirección de Planificación Vial (DPOP), no está facultada para emitir permisos de ejecución de obras en las vías públicas. Sobre el caso particular del Condado Santa Rosa, la DPOP emitió una **No Objeción** al diseño geométrico de los accesos vehiculares del proyecto conforme a lo indicado en los planos técnicos que formaban parte del Estudio de Tráfico que presentó el Ing. Walter Guardado, Representante Legal de Gestión y Desarrollo de Proyectos Inversiones El Condado, S.A. de C.V., dado que el análisis técnico determinó que cumplían con los requerimientos mínimos para integrarse adecuadamente con la red vial circundante.

Esta Dirección aclara que la opinión técnica favorable no exime al solicitante gestionar los permisos correspondientes en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), la Alcaldía de Santa Tecla, la Dirección General de Caminos (MOP) y demás autoridades competentes para su ejecución.

En cuanto a la Fotocopia Certificada del Permiso solicitado, no es posible proporcionarlo, ya que es inexistente en esta Dirección".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- IX. Ante la respuesta de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, la Oficina de Información y Respuesta realizó gestiones ante Dirección General de Caminos en fecha viernes 25 de agosto del presente año, con el objetivo de localizar la información requerida por la ciudadana.
- X. Así, la Dirección General de Caminos, a través de la Gerencia Legal Institucional del MOP, respondió mediante un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1280-2017, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, entre otros puntos, lo siguiente:



"Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/108-2017 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, referente a poder complementar la respuesta de la solicitud número 158, siendo la siguiente: "Permiso de ampliación de calle Real en Santa Tecla, Colonia Quezaltepec a Condado Santa Rosa y Alcaldía Municipal de Santa Tecla".

Al respecto, le manifiesto que la Dirección General de Caminos no ha proporcionado ningún permiso hasta el momento para intervenir el derecho de vía, hacer obras o excavaciones en el mismo, referente a la información solicitada en el párrafo que antecede".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección General de Caminos a través de la Gerencia Legal Institucional del MOP".

XI. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, y la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP, y tras la consulta realizada a la Dirección General de Caminos del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículo y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las gestiones realizadas.

XII. Asimismo, se advierte que en atención a lo manifestado por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al artículo 73 LAIP, la información relativa a copia certificada de "Permiso de ampliación de calle Real en Santa Tecla, Colonia Quezaltepec a Condado Santa Rosa y Alcaldía Municipal de Santa Tecla", a la fecha es inexistente en este Ministerio, ya que no se ha generado, no se ha obtenido, ni encontrado en los archivos y/o documentos de esta Cartera de Estado.

#### Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:



- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) Entréguese, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP y Dirección General de Caminos, a través de la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) Así mismo, tras haber realizado la búsqueda de la información en las áreas respectivas, ha sido imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Por lo que, de acuerdo al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información relativa a copia certificada de "Permiso de ampliación de calle Real en Santa Tecla, Colonia Quezaltepec a Condado Santa Rosa y Alcaldía Municipal de Santa Tecla", a la fecha es inexistente en este Ministerio, ya que no se ha generado, no se ha obtenido, ni encontrado en los archivos y/o documentos de esta Cartera de Estado.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

